



APOSTILLE			
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País country/pays	CHILE		
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / a été signé par	LUIS ALBERTO MALDONADO CROQUEVIELLE		
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de	CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE SANTIAGO		
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de	CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE SANTIAGO		
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à	Santiago	6. El día the / le	28-10-2019
7. Por by / par	Karia de los Angeles Feres Torreblanca		
8. Bajo el número N° / sous N°	EAC917757		
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre	10. Firma signature		



Handwritten signature of Karia de los Angeles Feres Torreblanca.

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió. Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued. This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise. Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS DE REGISTROS CONSERVATORIOS

Titular / Holder / Titulaire: PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA SSP CANAL LIMITADA

Número de páginas: 4
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: SIN IDENTIFICACIÓN
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:

To verify the issuance of this apostille, see:

Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

Número Apostilla [EAC917757]
Fecha Emisión [28-10-2019]

<https://consulta.apostilla.gob.cl>





CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono:
Santiago 2 2390 0800

www.conservador.cl
info@conservador.cl

Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad "Productora y Comercializadora SSP Canal Limitada", y que rola a fojas 48380 número 33406 del Registro de Comercio de Santiago del año 2008, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que de cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al 22 de octubre de 2019.

Finalmente, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$4.600.-

Santiago, 23 de octubre de 2019.



Luis Maldonado Croquevielle
Conservador de Bienes Raíces
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

Carátula: 15617891

Productora y Comercializadora SSP Canal Limitada



Código de verificación: ee4f63-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DESANTIAGO

CA/CA

Nº33406

CONSTITUCION

SSP CANAL

LIMITADA

Rep: 35486

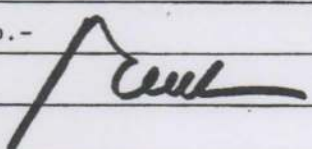
C: 3280750

Santiago, dieciséis de Octubre del año dos mil

1 ocho.- A requerimiento de don Manuel Muñoz
2 Ventura, procedo a inscribir lo siguiente: LUIS
3 POZA MALDONADO, Notario de Santiago, Embajador
4 Doussinague mil setecientos cuatro Vitacura,
5 certifico: Por escritura de hoy, ante mí,
6 EDUARDO ELIAS GIACOMAN ASSI, EDUARDO GIACOMAN
7 BOZZO, y SEBASTIAN GIACOMAN BOZZO, todos
8 domiciliados en Gerónimo de Alderete mil ciento
9 tres Vitacura, constituyen Sociedad de
10 Responsabilidad Limitada "SSP CANAL LIMITADA".
11 Objeto: la comercialización, distribución,
12 importación y exportación de toda clase de
13 productos y mercaderías, conducción de
14 representaciones nacionales y extranjeras y la
15 fabricación de todo tipo de productos,
16 prestación de servicios y asesorías de
17 cualquier índole, especialmente la venta e
18 intermediación, la participación en otras
19 sociedades o personas jurídicas de cualquier
20 tipo y objeto. La creación, producción,
21 edición, comercialización y difusión de todo
22 tipo de contenidos publicitarios, recreativos,
23 informativos, documentales y culturales a
24 través de la radio, televisión, circuitos
25 cerrados, multimediales, Internet, diarios,
26 revistas, y toda otra forma de difusión
27 existente en la actualidad o que pueda existir.
28 Todo tipo de asesorías en los ámbitos descritos
29 y en materias de publicidad. Producción de
30



eventos, comercialización de los mismos.

1	Compraventa y arriendo de equipos de
2	comunicación digital, televisiva, de Internet,
3	informáticos en general. Creación,
4	comercialización y difusión de programas
5	computacionales o software de cualquier tipo y,
6	en general, todo otro fin que relacionado
7	directa o indirectamente con los ya descritos
8	acuerden los socios. Capital: diez millones de
9	pesos Aportes noventa por ciento Eduardo
10	Giacoman Assi, cinco por ciento Eduardo
11	Giacoman Bozzo, cinco por ciento Sebastián
12	Giacoman Bozzo. Administración y uso razón
13	social: Eduardo Giacoman Assi. Responsabilidad
14	Limitada al monto aportes. Duración: cinco
15	años. Domicilio: ciudad de Santiago, sin
16	perjuicio de establecer agencias dentro o fuera
17	del país demás estipulaciones en escritura que
18	extracto.- SANTIAGO, Septiembre quince de dos
19	mil ocho.- Hay firma ilegible.- El extracto
20	materia de la presente inscripción, queda
21	agregado al final del bimestre de Comercio en
22	curso.-
23	
24	
25	



Continuación de Notas Marginales

MODIFICACIÓN inscrita a fojas 24454 número 17192 del año 2012.

Por escritura pública de fecha 30 de marzo del 2012, otorgada en la Notaría de don Luis Poza Maldonado, se modificó la del centro en el sentido que ingresa como socio: Nicolás Benjamín Giacomán Bozzo. Se establece administración. Santiago, 12 de abril de 2012.- Luis Maldonado C



MODIFICACIÓN inscrita a fojas 53801 número 35928 del año 2013.

Por escritura pública de fecha 9 de julio de 2013, otorgada en la Notaría de don Eduardo Avello Concha, se modificó la del centro en el sentido que razón social cambió a: Productora y Comercializadora SSP Canal Limitada. Santiago, 15 de julio de 2013.- Francisco Barriga

Vista escritura que dio origen a la inscripción del centro, se deja constancia que en su cláusula NOVENA se señala que la duración de la sociedad se entenderá prorrogada automáticamente por períodos iguales y sucesivos de cinco años cada uno, si ninguno de los socios manifiesta voluntad contraria con una anticipación de, a lo menos, seis meses al vencimiento del período respectivo.- Santiago, 14 de Noviembre 2013.- Luis Maldonado C



DOY FE. Que la presente
de (5) fojas útiles,
es fotocopia del original
que me fue exhibido.

Guayaquil, 15 NOV 2013

Abg. Rosendo Chang Armijos